



PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GC-FR-001

FECHA DE VIGENCIA: 12-10-2017

VERSIÓN: 01

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

21-08-2018

Nombre del Proyecto:

3411502187501- Primera Línea de Metro de Bogotá

Dependencia Ordenadora del Gasto:

Dependencia Ejecutora:

Gerencia General

Gerencia de Desarrollo Inmobiliario

Modalidad de Selección:

Licitación:

Concurso de
Méritos: XSelección
Abreviada:Contratación
Directa:

Tipo de Contratación:

Consultoría: X

Obra Pública:

Construcción:

Mantenimiento:

Suministro:

Prestación de Servicios:

Seguros:

Compraventa:

Concesión:

Otro:

Cuál: _____

En caso de contratación directa, marque la opción, según corresponda:

Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas:

Prestación de Servicios:

Arrendamiento y/o adquisición de inmuebles:

Único oferente o proveedor:

Contrato Interadministrativo:

Convenio Interadministrativo:

Otro:

Cuál: _____

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

El Acuerdo 645 de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá mejor para todos", corregido por el Decreto 340 de 2016, en su artículo 27 "Movilidad para Todos", estableció como eje estructurador del programa, el Sistema Integrado de Transporte Masivo, compuesto por Transmilenio y Metro; indicando que en lo relacionado con el Metro, se contratará y dará inicio a la construcción de la Primera Línea, proceso que será liderado por la empresa Metro de Bogotá S.A.

La empresa Metro de Bogotá S.A., es una sociedad por acciones del orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad, con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al sector movilidad, cuyo objeto principal se encuentra definido en el artículo 2º del Acuerdo Distrital No. 642 del 12 de mayo de 2016, "Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades descentralizadas del orden Distrital, en la constitución de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se modifican parcialmente los Acuerdos Distritales 118

de 2003 y 257 de 2006, se autorizan compromisos presupuestales y se dictan otras disposiciones en relación con el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá", así: "Corresponde a la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante. También hace parte del objeto social de la entidad, liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas de metro, con criterios de sostenibilidad. Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, autoridades competentes y sus propios estatutos."

De conformidad con las competencias funcionales asignadas mediante el Acuerdo 642 de 2016 en su artículo 3º, la empresa Metro de Bogotá S.A. cuenta con la competencia para: "...3. Celebrar los contratos de derecho público o privado necesarios para la ejecución de su objeto, incluyendo contrato de asociación público privada, contratos de concesión, contratos de arriendo, contratos de fiducia, contratos de obra pública, contratos de empréstito, entre otros que tiendan al desarrollo de su objeto."

El proyecto Primera Línea del metro de Bogotá hace parte de la respuesta que la Administración Distrital ha dado a la problemática del desplazamiento de los habitantes de Bogotá, para lo cual incluyó en el artículo 27 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, por el cual se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020 "Bogotá Mejor para Todos", el programa Mejor Movilidad para todos, cuyo objetivo es "...mejorar la calidad de la movilidad y la accesibilidad que provee el Distrito Capital para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, así como del transporte privado. El eje estructurador de este programa es el Sistema Integrado de Transporte Masivo, compuesto por TransMilenio y Metro. En lo relacionado con el subsistema TransMilenio, se ampliará la red de troncales y se optimizará el sistema operacional mejorando la cobertura y la calidad del servicio. En cuanto al Metro, se contratará y dará inicio a la construcción de la primera línea, proceso que liderará la nueva Empresa Metro de Bogotá S.A. El Sector Movilidad promoverá su adecuada integración y coordinación con proyectos regionales. Así mismo, buscará potenciar las redes de transporte masivo como catalizadores de la renovación urbana."

El artículo 62 del mencionado Acuerdo, definió como proyectos estratégicos para Bogotá, D.C., "aquellos que garantizan a mediano y largo plazo la prestación de servicios a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes. Dichos proyectos incluyen, entre otros, estudios, diseño, remodelación, desarrollo, construcción, ejecución, operación y/o mantenimiento de proyectos de infraestructura de transporte, incluyendo el metro y las troncales de TransMilenio (...)".

El mencionado Proyecto hace parte del Plan Maestro de Movilidad lo que permitirá dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 19 del Decreto Distrital No. 309 de 2009, en relación con la implementación

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001		
	FECHA DE VIGENCIA: 12-10-2017	VERSIÓN: 01	

del SITP, que en su numeral cuarto determinó: *"Fase 4 SITP. Integración con los modos férreos. Esta fase corresponde a la integración al sistema de los otros modos previstos en el Plan Maestro de Movilidad como integrantes del SITP, en particular el Metro y se concretará una vez inicie la operación de dicho modo férreo..."*

La PLMB es de interés del Gobierno Nacional desde su consagración en el documento CONPES 3677 de 2010 "Movilidad Integral para la Región Capital Bogotá – Cundinamarca", que describe la política de la Nación para participar en el desarrollo integral de la movilidad de la Región Capital Bogotá Cundinamarca, *"(...) a través de la financiación de los proyectos(...)"*, documento que *"recopila y evalúa los avances de las propuestas para el Sistema Integrado de Transporte Público—SITP, Transmilenio, Primera Línea de Metro de Bogotá, y Tren de Cercanías para Bogotá y la Sabana, y establece las condiciones técnicas, financieras e institucionales para implementar cada proyecto como parte de la solución integral a los problemas de movilidad del Distrito y la Región Capital.*

Para el desarrollo del objeto con el cual fue creada la empresa y el cumplimiento de los lineamientos en materia de movilidad previstos, la empresa debe contar con la titularidad de los inmuebles que se encuentran ubicados en la zona del trazado donde se construirán las estaciones para el Metro, para lo cual deben adelantarse una serie trámites prediales que permitan realizar las ofertas de compra de dichos inmuebles de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9 de 1989 y 388 de 1997 en materia de gestión predial. Para la realización de estos trámites es necesario contar con los insumos legalmente requeridos para iniciar el proceso de adquisición predial.

El documento CONPES 3882 de 10 de enero de 2017, *"Apoyo del Gobierno Nacional a la Política de Movilidad de la Región Capital Bogotá – Cundinamarca y declaratoria de Importancia Estratégica del Proyecto Sistema Integrado de Transporte Masivo – Soacha Fases II y III"*, establece que: *"(...) Se consideran elementos elegibles de cofinanciación por parte de la nación, aquellos elementos esenciales para desarrollar un sistema de transporte con altos estándares funcionales y operativos, y que presentan alta conexidad con el sistema, tales como los que se listan a continuación: ... Predios y su plan de reasentamientos y compensaciones respectivo..."*. Dentro del Anexo B de dicho CONPES se establece que:

"...Dentro del rubro de predios serán considerados aquellos indispensables para el sistema. Lo anterior supone el máximo esfuerzo por parte de los entes territoriales, para que, en los casos en donde se requieran predios, se utilicen los mecanismos de los cuales dispone la Ley 388 de 1997 y 1682 de 2013, con el fin de disminuir el costo de los mismos. Para el caso de aspectos relacionados con la gestión predial, se consideran elegibles para el proyecto los costos asociados a la adquisición predial que cumplan los siguientes requisitos:

- *Debe tratarse de predios relacionados directamente con la construcción y operación del proyecto, en los componentes: vías indispensables, patios, talleres y estaciones. Se considerará que están relacionados*

directamente con la construcción y operación del proyecto, los predios situados a una distancia no mayor a los 10 metros, medidos desde el borde de la placa del viaducto (para el caso de la PLMB), vía férrea, carril exclusivo o del andén de la estación, hasta el punto más cercano del predio.

• Los predios presentados para reconocimiento, deberán estar identificados en el trazado contenido en los estudios y diseños del proyecto, los cuales deberán estar como mínimo en condición de factibilidad. (...)” (Subrayado fuera de texto original).

Ahora bien, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1023 del 26 de abril de 2017, estableció el procedimiento que debe surtir para el reconocimiento de los componentes aprobados como elementos cofinanciables por parte de la Nación y de los aportes en especie, de conformidad con los lineamientos planteados en el Documento CONPES 3882 de 2017, dentro de los cuales se encuentran los insumos para la gestión predial, teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar hace parte de dichos insumos, es pertinente considerarlos como elemento cofinanciable por parte de la Nación.

De acuerdo con lo previsto en el documento CONPES 3900 de 2017, una vez el Distrito Capital cumpla con los requisitos a nivel de factibilidad de las troncales alimentadoras de la PLMB (en adelante las “Troncales”), las Partes adelantarán los trámites pertinentes para la declaratoria de importancia estratégica de este componente del sistema con el fin de optar por los recursos de la Nación para la cofinanciación de las Troncales, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Para estos efectos, las Partes podrán suscribir las modificaciones respectivas al presente Convenio.

Mediante el Decreto 318 del 16 de julio de 2017 “Por medio del cual se modifican los Decretos Distritales 577 de 2013, 425 de 2014 de Anuncio del Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá D.C., se deroga el Decreto Distrital 136 de 2015, se declara la existencia de especiales condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de los predios necesarios para la ejecución del proyecto, y se dictan otras disposiciones”, modificado mediante el Decreto 634 del 21 de noviembre de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 318 de 2017, con el objeto de integrar al anuncio del Proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá, la implementación del Ramal Técnico de Conexión y la localización del Patio Taller.” La Empresa Metro de Bogotá cuenta con anuncio del proyecto lo que le permite realizar ofertas de compra de los inmuebles necesarios para la construcción de las Estaciones de la Primera Línea del Metro de Bogotá.

El 9 de noviembre del año 2017, se suscribió el Convenio de Cofinanciación para el sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá, entre La Nación, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Ministro de Transporte, el Distrito Capital de Bogotá, a través del Alcalde Mayor del Distrito Capital de Bogotá, la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Movilidad, y también por la Empresa Metro de Bogotá S.A. El objeto del Convenio se estableció de la siguiente manera: “El presente Convenio tiene por objeto definir los montos, términos y condiciones bajo los cuales

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001		
	FECHA DE VIGENCIA: 12-10-2017	VERSIÓN: 01	

la Nación y el Distrito concurrirán a la cofinanciación del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá para el desarrollo e implementación del proyecto del Tramo 1 de la Primera Línea del Metro de Bogotá (en adelante "PLMB" o el "Proyecto"). Para efectos del presente Convenio, los aportes de la Nación y el Distrito solamente podrán ser utilizados para aquellos componentes elegibles determinados en la Ley 1753 de 2015, en los documentos CONPES 3882, 3899 y 3900 de 2017 y en la Resolución 1023 del 2017 expedida por el Ministerio de Transporte (los "Componentes Elegibles"), de acuerdo con lo previsto en el Anexo No. 1 de este documento".

El Anexo 1 del Convenio de Cofinanciación hace referencia a las inversiones esenciales con los recursos del convenio que se podrán considerar dentro del marco del desarrollo del Proyecto y enlista los grupos a los que pertenecen los componentes cofinanciables de la Resolución 1023 de 2017, dentro de los cuales se describen:

Grupos:

1. Obras Civiles - Viaducto y Patio Taller
2. Sistemas ferroviarios y Material Rodante
3. Traslado anticipado de redes de SSPP
4. Gestión Social y Predial
5. Interventoría y PMO

En el mismo Anexo se describen los componentes de la siguiente manera:

COMPONENTE	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES QUE COMPRENDE...
<i>"Predios y su plan de reasentamientos y reconocimientos respectivo, de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución 1023 de 2017.</i>	Son el costo de los terrenos e inmuebles necesarios así como la gestión social y predial para la liberación de los espacios requeridos para la implementación de la infraestructura del sistema, cuando estos no se financien en un esquema de concesión donde este componente se remunere a través de la tarifa. Incluye los costos	Conjunto de actividades para gestionar la adquisición de predios y liberación de espacios ocupados que sean requeridos para la implementación del Sistema	La elaboración, ejecución y seguimiento de los Planes de Reasentamiento, así como los de Ocupantes de Espacio Público, que incluyen: •Adquisición de los predios necesarios (enajenación voluntaria y expropiación) •Estudios técnicos de franjas y predios a adquirir. Incluye registros topográficos. •Estudio de títulos. •Avalúos de predios y ajustes. •Compensaciones y/o Reconocimientos económicos.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001		
	FECHA DE VIGENCIA: 12-10-2017	VERSIÓN: 01	

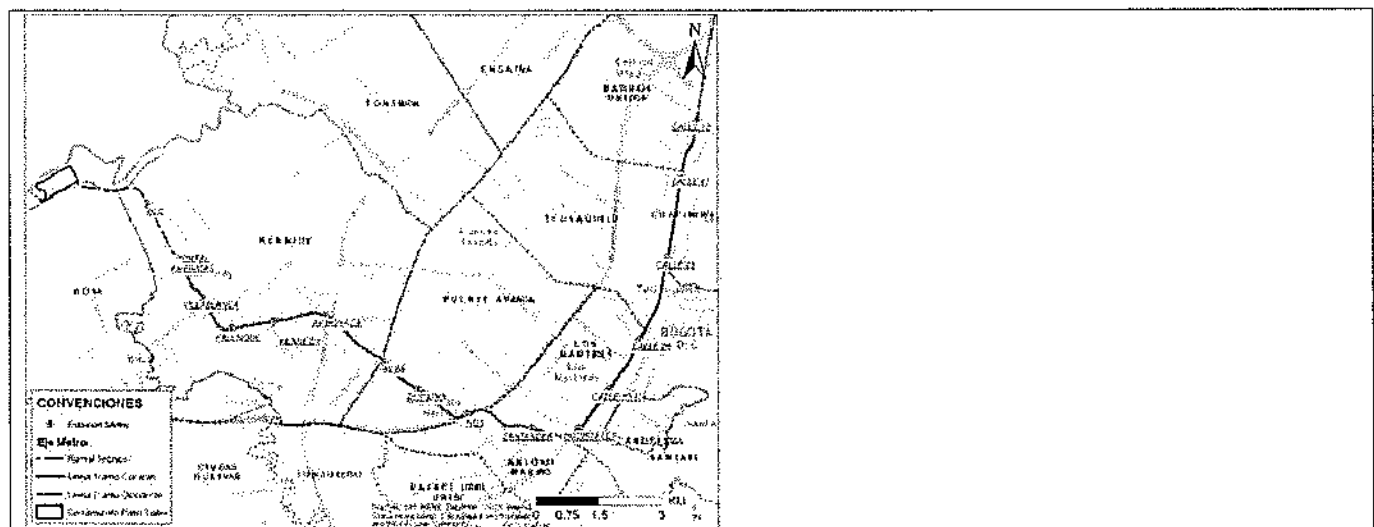
	respectivos de diagnóstico, elaboración e implementación de los planes de reasentamientos y compensaciones requeridas para la ejecución del proyecto.		<ul style="list-style-type: none"> • Demoliciones, transporte y disposición de escombros. • Cerramiento y vigilancia de los lotes.
--	---	--	--

En el marco de la gestión predial que debe adelantar la EMB, se identificó un primer grupo de inmuebles que se ubican en las curvas del viaducto del Metro, inmuebles que se requieren de manera anticipada con miras a despejar y alistar el corredor para el inicio de la Construcción de la PLMB y de esta manera se busca prevenir que se presenten: 1) demoras en la disponibilidad de los terrenos, espacios o los predios necesarios para iniciar y ejecutar la construcción del Proyecto, asociada a la gestión predial, 2) desplazamiento del cronograma de ejecución de la obra y 3) sobre costos asociados a la no disponibilidad de los terrenos. Este primer grupo de inmuebles, después de realizar el análisis cartográfico y técnico arrojó un total de 125 inmuebles que son gestionados actualmente por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU en virtud del Convenio Interadministrativo Marco No 1021 del 2017, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para ejecutar el proyecto de Gestión Predial Integral, requerido para adquirir los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB) en los componentes: vías indispensables, patios, talleres y estaciones."*

De acuerdo con el trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá, la Empresa Metro identificó dos tramos en los cuales se puede dividir el viaducto de acuerdo a la ubicación de las estaciones:

- Tramo Sur: comprendido entre las inmediaciones del Corzo, en la localidad de Bosa, sitio donde se ubicará el Patio Taller, hasta la calle primera con Avenida Caracas.
- Tramo Oriental: comprendido entre la Avenida Caracas con calle primera y la calle 76 tal como se evidencia en la siguiente ilustración:

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001		
	FECHA DE VIGENCIA: 12-10-2017	VERSIÓN: 01	



La empresa Metro de Bogotá S.A. ha identificado 888 inmuebles de los cuales 400 son unidades privadas sometidas al régimen de propiedad horizontal y 488 inmuebles con diferentes destinaciones, ubicados dentro de los tramos mencionados sobre los cuales se construirán las estaciones del metro, por lo anterior es necesario que la EMB realice la gestión predial de dichos inmuebles. No obstante el número de predios presentado en un proyecto de ésta envergadura puede generar la identificación de nuevos inmuebles debido a diferentes mutaciones que se puedan presentar en los inmuebles objeto de adquisición predial.

La empresa Metro de Bogotá S.A. en su Acuerdo No. 06 del 26 de octubre de 2017 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa Metro de Bogotá S.A., establecida mediante los Acuerdos No. 02 de 2016 y 02 de 2017", dispone en su artículo 15, las funciones de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario, donde se destaca entre otras:

"... b) Dirigir las actividades necesarias para la adquisición del suelo requerido en la construcción de las líneas de metro, para la generación de nuevo espacio público conexo al metro, y para la construcción de los edificios de acceso a las estaciones, de acuerdo con los estudios y lineamientos establecidos."

En cumplimiento de la función mencionada, corresponde a la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario estructurar los procesos de selección relacionados con la adquisición de los inmuebles requeridos para la construcción y operación del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, de acuerdo a las necesidades presentadas en el Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Para satisfacer la necesidad mencionada, la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario requiere contar con los insumos y estudios necesarios, tales como estudios de títulos, fichas prediales con levantamientos topográficos y actualización de cabida y linderos, de cada uno de los inmuebles que serán objeto de

adquisición por parte de la empresa para la construcción de las estaciones del metro de Bogotá.

Por lo anterior, la EMB el 20 de abril de 2018, publicó en la página web del Secop, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones de la Convocatoria Pública por concurso de méritos GDI-CM-001-2018 cuyo objeto era: *"Consultoría para realizar los estudios de títulos, fichas prediales con levantamientos topográficos y actualización de cabida y linderos de inmuebles, insumos requeridos para efectuar la Gestión Predial necesaria para la construcción de las estaciones de la Primera Línea del Metro de Bogotá"*

Surtidas las etapas legamente establecidas y de conformidad con el cronograma del proceso se recibieron dentro del proceso de selección siete (7) propuestas, de las cuales solo dos (2) fueron habilitadas obteniendo el mismo puntaje. Dentro de la audiencia de desempate se realizaron nuevas observaciones a los informes de verificación y calificación de las propuestas, siendo necesario que el comité evaluador realizara la revisión de la información allegada.

Que como consecuencia de la revisión, el comité evaluador encontró la necesidad de modificar el informe de verificación y evaluación de los requisitos habilitantes, determinando que ninguno de los dos (2) proponentes cumplieran con los requisitos habilitantes, por lo que mediante Resolución 069 de 2018 la EMB declara desierto el proceso.

El sistema de movilidad, dentro de los sistemas que determinan el funcionamiento y estructura básica de la ciudad, tiene la capacidad de modificar el nivel de desarrollo y calidad de vida de los habitantes de la ciudad, dada la necesidad de garantizar que los habitantes de la ciudad de Bogotá cuenten con un sistema de transporte ágil, articulado con Transmilenio, que permita la movilidad de los mismos, se hace necesario realizar modificaciones a los procesos por medio de los cuales la EMB contratará los insumos para los inmuebles de las estaciones de la PLMB.

Por lo anterior, la EMB, decidió realizar los estudios de títulos de las 400 unidades sociales sometidas bajo el régimen de propiedad horizontal, dada que las mismas no requieren de levantamientos topográficos, ni fichas prediales ni actualización de cabida y linderos para ser valuadas por las lonjas de propiedad raíz.

Sin embargo, si se hace necesario contratar los estudios de títulos, los levantamientos topográficos con fichas prediales y el acompañamiento a la realización de la actualización de la cabida y linderos de los 488 inmuebles no sometidos a propiedad horizontal.

De igual manera, y en aras de contar con proponentes que cuenten con la capacidad idónea para la realización de dichos insumos, la EMB ha decidió contratar tres (3) consultores distribuidos por zonas homogéneas para la realización de los insumos necesarios, de la siguiente manera:

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001		
	FECHA DE VIGENCIA: 12-10-2017	VERSIÓN: 01	

Estación	Inmuebles No NQS	Consultor por Contratista	Contratista
Carrera 80	96		
Carrera 42 sur	46	176	Insumos 1
NQS	34		
Kennedy	79		
Av 68	45	164	Insumos 2
Nariño	40		
Calle 1ra	37		
Calle 26	21	147	Insumos 3
Calle 45	18		
Calle 63	31		
Calle 72	40		
TOTAL	487		

Para el proponente que quede en el primer orden de elegibilidad se le asignarán 176 inmuebles, el segundo 164 inmuebles y el tercero 147 inmuebles, este número de inmuebles puede variar de conformidad con las mutaciones que se hayan podido presentar.

El Plan Anual de Adquisiciones de la empresa Metro de Bogotá S.A. contempla la contratación de una Consultoría para obtener los insumos requeridos para la adquisición predial antes mencionados.

2. Objeto a contratar (incluye especificaciones e identificación del contrato a celebrar): Objeto: Consultoría para realizar los estudios de títulos, fichas prediales con levantamientos topográficos y acompañamiento en la realización de la actualización de cabida y linderos de inmuebles, requeridos para efectuar la Gestión Predial necesaria para la construcción de las estaciones de la Primera Línea del Metro de Bogotá.
2.1. Características técnicas del Objeto Contractual: <p>La Consultoría será adelantada por el Contratista de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Técnico 1 del presente documento.</p> <p>El Contratante entregará al Contratista la base predial, que consiste en una relación de 939 inmuebles que serán objeto de adquisición por parte de la empresa Metro de Bogotá S.A., identificados a partir de las necesidades técnicas de la construcción de las estaciones de la Primera Línea del Metro de Bogotá.</p>

De cada uno de los inmuebles que integran la base predial entregada, el Contratista efectuara la investigación predial y entregará los siguientes productos de acuerdo al Anexo Técnico 1 del presente documento:

a) COMPONENTE JURÍDICO:

- i) Elaboración de Estudio de Títulos, aplicando el saneamiento automático de conformidad con la Ley 1682 de 2013, Ley de Infraestructura y sus modificaciones, con una tradición de 20 años.

NOTA: La Totalidad de los documentos jurídicos requeridos Escrituras Públicas Sentencias, Actos Administrativos, Oficios etc, serán adquiridos por el consultor a su costa y no serán reembolsables por la EMB.

b) COMPONENTE TÉCNICO:

- i) Planos topográficos
- ii) Ficha Predial con levantamiento topográfico.
- iii) Acompañamiento en el trámite ante la autoridad catastral competente para la realización de la actualización de cabida y linderos, aplicando la Resolución Conjunta del IGAC y SNR 1732 del 21 de febrero de 2018, cuando a ello haya lugar.

NOTA: La Totalidad de los documentos requeridos, serán adquiridos por el consultor a su costa y no serán reembolsables por la EMB.

c) CARPETAS COMPLETAS DE INMUEBLES:

Los productos deberán ser entregados con sus respectivos soportes, conformando la *Carpeta Completa* de cada inmueble.

La Carpeta Completa del inmueble *"se entenderá como aquella que le permite a la EMB obtener un avalúo comercial y realizar una oferta de compra para el respectivo previo."*

De acuerdo con las características de los inmuebles, se podrán conformar los siguientes tipos de Carpetas Completas:

Carpeta Tipo 1 =	Estudio de Título no objetados + Fichas Prediales con Levantamiento Topográfico no objetados
Carpeta Tipo 2 =	Estudio de Título no objetados + Fichas Prediales con Levantamiento Topográfico no objetados + Actualizaciones de Cabida y Linderos no objetados

 Metro de Bogotá	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001		
	FECHA DE VIGENCIA: 12-10-2017	VERSIÓN: 01	

2.1. Valor y Forma de Pago:

2.1.1. Valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación y Valor del Contrato:

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección, de conformidad con el estudio de mercado realizado por la Empresa, es de MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.921.723.991) incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, con respaldo presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0090 del 13 de abril de 2018, rubro 3411502187501 Primera Línea Metro de Bogotá.

Dicho valor será el máximo disponible para cubrir la totalidad de los costos de la consultoría objeto del presente proceso, necesarios para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato que de él se deriven. Las propuestas económicas que superen el valor indicado serán rechazadas.

El valor estimado del contrato corresponderá a aquel ofertado por el proponente adjudicatario del presente proceso, teniendo en cuenta que de acuerdo con los diferentes tipos de carpeta completa de inmueble que deberá entregar el contratista, los precios a pagar por carpeta pueden variar y por lo tanto, el valor total ejecutado del contrato podría ser menor valor al total ofertado.

2.1.2. Forma de pago:

EL CONTRATANTE, realizará el pago al CONTRATISTA del valor del Contrato, en mensualidades vencidas cada una por el valor que resulte de la suma de los valores totales de cada una de las carpetas completas de inmuebles entregadas en el mes facturado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Valor mensual a pagar =	(Precio unitario Carpeta Tipo 1 * Número de Carpetas Tipo 1 no objetadas) + (Precio unitario Carpeta Tipo 2 * Número de Carpetas Tipo 2 no objetadas)
-------------------------	--

El precio unitario por cada tipo de Carpeta de inmuebles es el siguiente:

Valor por Carpeta Tipo 1 =	Precio unitario del Estudio de Título no objetados + Precio unitario de Fichas Prediales con Levantamiento Topográfico no objetados por el supervisor del contrato
Valor unitario por carpeta máximo a ofertar	(Para el contrato se incluirá el valor ofertado por el adjudicatario sin exceder de \$3.387.959 pesos m/cte incluido IVA)
Valor por Carpeta tipo 2 =	Precio unitario del Estudio de Título no objetados + Precio unitario de Fichas Prediales con Levantamiento Topográfico no objetados + Precio unitario de

	Actualizaciones de Cabida y Linderos no objetados por el supervisor del contrato y Catastro.
Valor unitario por carpeta máximo a ofertar	(Para el contrato se incluirá el valor ofertado por el adjudicatario sin exceder de \$3.937.959 pesos m/cte incluido IVA)

El valor adicional de la carpeta tipo 2 de \$550.000 se pagará una vez Catastro Distrital no objete los insumos que el contratista realice, que son la base para la actualización de cabida y linderos.

El valor unitario de los productos de los Componentes Jurídico y Técnico de cada uno de los inmuebles, será el indicado en la Oferta Económica del adjudicatario del presente proceso.

Si el inmueble objeto de análisis, proviene de divisiones materiales, se tendrá que realizar el estudio de títulos del predio matriz, sin que ello genere un doble cobro, dentro de los tipos de carpetas.

Si el inmueble objeto de análisis ha sufrido mutaciones, esto es desenglobes, divisiones materiales etc; es necesario que el Consultor realice la advertencia al supervisor, para determinar el pago de los nuevos estudios de títulos que se puedan generar.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la entrega de los siguientes documentos:

- Relación de tipos de Carpetas completas de inmuebles con sus respectivos soportes producto de los Componentes Jurídico y Técnico de cada inmueble, previamente entregados al supervisor del Contrato en el mes facturado y que cuentan con la no objeción del mismo, de acuerdo con la programación de actividades pactada.
- Factura emitida de conformidad con los lineamientos de la política de radicación y pago a Contratistas, de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente, y en la cual se señale la información del número del contrato, concepto, período y monto de pago. La respectiva factura deberá ser cargada en el SECOP II previa radicación en la EMB.
- Certificación de pago de aportes de seguridad social y parafiscales del último período de pago, vigente al momento de la presentación de la factura, firmada por el representante legal y/o el revisor fiscal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de autorización de pagos y el informe de supervisión expedido por el Supervisor del Contrato que será remitido a la Gerencia de Contratación para el respectivo expediente contractual.

Para el último pago el contratista deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar el acta de

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001		
	FECHA DE VIGENCIA: 12-10-2017	VERSIÓN: 01	

recibo final de acuerdo con el formato establecido para tal fin por la EMB y un informe mensual de actividades desarrolladas y al final de la gestión, entregar un informe consolidado de todas las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato en donde se encuentre consolidado el soporte de ejecución de las actividades durante el plazo de ejecución del contrato.

Los pagos que efectúe el Contratante en virtud del contrato que resulte estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC).

2.2. Ajustes :

N/A

2.3. Obligaciones del contrato:

Las obligaciones del contratista se encuentran detalladas en el Anexo Técnico 1, que hace parte integral de estos estudios previos.

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato, en lo que no contravenga el presente contrato.
3. Realizar las actividades descritas en el Anexo Técnico 1 del contrato de consultoría.
4. Adelantar las actividades objeto del contrato con el equipo de trabajo presentado en la propuesta. En el evento de presentarse la sustitución o reemplazo de un integrante del equipo de trabajo, informar dicha situación LA EMB con al menos 5 días calendario de anticipación a la desvinculación del respectivo integrante del equipo y reemplazarlo con otro candidato que reúna iguales o superiores requisitos a los acreditados por el integrante que se retira a más tardar dentro de los 5 días calendario siguientes al retiro.
5. Presentar dentro de los tres (3) primeros días hábiles a partir del acta de inicio, un cronograma de ejecución de obligaciones, que se someterá a aprobación del supervisor del contrato, utilizando una aplicación software tipo Project o similar, en un diagrama de barras, discriminado en semanas, hasta el cumplimiento del plazo establecido. Dentro del mencionado cronograma EL CONTRATISTA debe destacar las entregas parciales de los productos contratados, de conformidad con los entregables de la forma de pago.
6. Entregar los productos elaborados, debidamente organizados en carpetas por cada inmueble (Carpetas Completas), con sus respectivos soportes y suscrito en original por el profesional que los elaboró en el archivo de origen, PDF, digital e impreso, de acuerdo con lo autorizado por el supervisor.
7. Garantizar que el director y/o los coordinadores del trabajo requerido asistan a las reuniones que se programen en torno a la ejecución del contrato sin que puedan delegar su participación sin previa autorización del supervisor del contrato.
8. Garantizar que el director y/o los coordinadores estén disponibles para consultas que podrán realizarse de manera presencial o virtual, para lo cual el CONTRATISTA deberá contar con los

mecanismos tecnológicos para su realización. Los miembros del equipo no podrán delegar su intervención en las reuniones, comités y/o consultas, sin previa autorización del supervisor del contrato.

9. Realizar los ajustes a que haya lugar en los productos de los Componentes Jurídico y Técnico de cada uno de los inmuebles cuando el Supervisor así lo requiera, sin costo adicional para la EMB.
10. Suscribir el acuerdo de confidencialidad y no divulgación entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.
11. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
12. Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.
13. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la empresa.
14. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Empresa en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
16. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
17. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
18. Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. en lo que le sea aplicable.
19. Prestar los servicios objeto de la consultoría dentro de los plazos específicos establecidos.
20. Atender los requerimientos que efectúe el contratante a través del supervisor del contrato.
21. Cumplir con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
22. Aportar certificación bancaria de la cuenta en la cual se realizarán los pagos derivados de la ejecución del contrato. Dicha certificación deberá contener el número de la cuenta, tipo de cuenta e identificación del titular de la misma que debe ser aquel con quien se suscribirá el contrato. Además de diligenciar el formato de terceros que la empresa le suministre.
23. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II.
24. Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del mismo.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMB

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001		
	FECHA DE VIGENCIA: 12-10-2017	VERSIÓN: 01	

De manera general y sin perjuicio de las demás obligaciones que a cargo de la EMB se establecen las siguientes:

1. Entregar a la firma del acta de inicio del Contrato, la base predial de los inmuebles objeto de las actividades encomendadas al Contratista.
2. Entregar el Censo de los inmuebles objeto de las actividades encomendadas.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y acta de recibo de cumplimiento a satisfacción.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
6. Pagar oportunamente los valores establecidos en el contrato por concepto de la ejecución del objeto contractual.

2.4. Plazo:

El plazo para la ejecución del objeto contractual es desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.

Para la suscripción del acta de inicio, el Contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

- a) Perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la suscripción del contrato por las partes contratantes y el registro presupuestal efectuado por la EMB.
- b) Aprobación de la garantía entregada por el Contratista.
- c) La acreditación por el Contratista de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

2.5. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del Contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

3. Modalidad de Selección y su justificación: Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.11.

Sea lo primero aclarar que la naturaleza jurídica de la Empresa Metro de Bogotá, conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como en la Escritura Pública de Constitución de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá No. 5.291 de 14 de diciembre de 2016, corresponde a la de una sociedad por acciones del orden distrital, con participación exclusiva de entidades públicas.

Bajo esa claridad, se debe tener en cuenta el régimen contractual conforme a lo establecido por el

Versión impresa "NO CONTROLADA", verificar su vigencia en el listado maestro de documentos

artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, el cual indica lo siguiente:

“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se registrarán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes”. (Subrayas fuera de texto).

Al proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas que regulen expresamente la materia.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación consiste en *“Contratar una Consultoría para realizar los estudios de títulos, fichas prediales con levantamientos topográficos y actualización de cabida y linderos de inmuebles, insumos requeridos para efectuar la Gestión Predial necesaria para la construcción de las estaciones de la Primera Línea del Metro de Bogotá”,* y considerando que de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993¹, son contratos de consultoría aquellos cuyo objeto contemple la realización de los *“(…) estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos (...)”*, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007², modificado por el artículo 219 del Decreto Legislativo 019 de 2012³, la selección de consultores debe efectuarse a través de un concurso de méritos.

¹ Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

² Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

³ Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Versión impresa "NO CONTROLADA", verificar su vigencia en el listado maestro de documentos

 Metro de Bogotá	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001		
	FECHA DE VIGENCIA: 12-10-2017	VERSIÓN: 01	

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015⁴, establece que *“Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.”*

Por las razones expuestas, la modalidad de selección que se utilizará en el presente proceso será el concurso de méritos.

3.1. Sistema de Concurso: (No aplica para Contratación Directa)

Concurso de Méritos Abierto: x	Concurso de Méritos con Precalificación:	
	Conformación Lista Corta:	Conformación Lista Multiusos:

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato: / Valor estimado del Contrato y Justificación del mismo. Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.1.1.6 1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica. La Empresa a través de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario estimó el costo de la necesidad con base en la valoración de la información existente y los objetivos del proyecto estimando, personal, actividades, insumos y costos de referencia de contratos celebrados, teniendo en cuenta la experiencia en proyectos de características similares.

El tamaño e importancia del proyecto y dada la información suministrada por las empresas consultoras de la capacidad para entregar insumos, se hace necesario contratar 3 consultores que tenga experiencia en la elaboración de estudios de títulos, ficha predial con levantamiento topográfico y acompañamiento en la actualización de cabida y linderos.

El análisis de estimación de costos se desarrolló en el estudio de mercado y estimación de valor que se anexa.

4.1 Recursos:

Propios:	Administrados:	
Banca Multilateral:		Transmilenio:
Otros:	Cuál: Transferencias de la Administración Distrital	

4.2. Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal) :

⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.
Versión impresa "NO CONTROLADA", verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

 Metro de Bogotá	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD: Metro de Bogotá S.A.
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001		
	FECHA DE VIGENCIA: 12-10-2017	VERSIÓN: 01	

Número: 0090	Fecha de Vencimiento: 31/12/2018	Valor: \$3.000.000.000
Compromiso que respalda: Primera Línea del Metro de Bogotá		

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable: (No aplica para contratación directa)

5.1 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES DEL PROCESO

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación con la Entidad, deberán estar inscritas en el RUP.

La verificación de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y la capacidad financiera y organizacional se realizarán con base en la información suministrada por el RUP y no otorgarán puntaje pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De conformidad con lo previsto por el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

El certificado del RUP utilizando el clasificador UNSPSC, será PLENA PRUEBA para la acreditación de requisitos habilitantes. (Artículo 6 Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012).

Los requisitos habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual el proponente y los integrantes del mismo, deberán aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE y en FIRME.

REQUISITOS HABILITANTES	JURÍDICOS
	EXPERIENCIA
	FINANCIEROS
	ORGANIZACIONALES

Además de los requisitos habilitantes los oferentes deberán cumplir con unos requisitos mínimos técnicos, a los cuales se les aplicará el criterio de Cumple o No Cumple.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001		
	FECHA DE VIGENCIA: 12-10-2017	VERSIÓN: 01	

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Capacidad Jurídica. Es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente concurso y suscribir el contrato que de él se derive. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en los artículos 117 y 196 del Código de Comercio Colombiano, siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso y suscribir el contrato que de él se deriva.

De igual manera deberá allegar:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar en su propuesta una Carta de Presentación siguiendo el modelo que se encuentra en el ANEXO correspondiente, la cual debe estar suscrita por el representante legal o por la persona que se encuentre autorizada para comprometer a la sociedad, o por el representante legal del proponente plural, o por la, o por el apoderado del proponente debidamente constituido y acreditado con el cumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, y con la respectiva presentación personal por tratarse de un poder especial (Decreto 019 de 2012), según el caso.

Así mismo, el proponente declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la normativa vigente y que por lo tanto no se encuentra impedido para contratar con la EMB.

En caso que la propuesta sea presentada por un proponente plural, la Carta deberá ser presentada y suscrita por la persona que lo represente”.

En dicha carta adicionalmente se compromete al cumplimiento de las condiciones descritas en el Anexo Técnico 1.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique, de acuerdo con la naturaleza del proponente, quien deberá ser una persona jurídica gremial o lonja; con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha fijada para el cierre del proceso, que de acuerdo con su objeto social se contempla la realización de las actividades objeto del contrato y, que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la

Sucursal como de la Casa Principal.

El proponente que legalmente no esté obligado a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o por una estructura plural, el proponente o cada uno de sus integrantes según corresponda, debe acreditar que su objeto social o actividad económica, contempla actividades similares a las previstas en el objeto del presente proceso. Cada uno de sus integrantes deberá cumplir con la calidad de persona jurídica gremial o lonja.

El proponente persona jurídica y cada uno de los integrantes de una estructura plural que ostenten esa misma condición, deberá acreditar tener una personería jurídica otorgada con mínimo con cinco (5) años de antigüedad a la fecha de cierre para presentar ofertas en el presente proceso.

El proponente persona jurídica, y cada uno de los integrantes de una estructura plural que ostenten esa misma condición, deberá acreditar una duración o vigencia de la respectiva sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más (Art. 6ª Ley 80 de 1993). En el evento en que el vencimiento del período de duración de la respectiva persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato, compromiso que deberá reflejarse en el FORMATO Carta de Presentación de la Propuesta.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro - Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

El proponente debe tener su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Ahora bien, en caso de que el proponente tenga su domicilio en una ciudad distinta, se requerirá que acredite junto con la propuesta una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C.

3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS.

Cuando el representante legal del proponente tenga restricciones para contratar o participar en

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001		
	FECHA DE VIGENCIA: 12-10-2017	VERSIÓN: 01	

procesos de contratación, el proponente deberá presentar junto con su propuesta copia del acta de la sesión del órgano social competente, o extracto de la misma, en la cual se autoriza al representante legal o la persona designada para el efecto, a presentar propuesta en el presente proceso de selección y a suscribir el contrato que se derive de él, en caso de resultar adjudicatario del mismo, o certificación expedida por el dignatario correspondiente de la respectiva sociedad, en la que conste la decisión adoptada por el respectivo órgano social.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe estar debidamente autorizado para presentar la propuesta y para autorizar al representante de la respectiva estructura plural para suscribir el contrato a que haya lugar en el evento de resultar adjudicatarios, por lo tanto cada miembro deberá acreditar lo solicitado en el presente numeral.

4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE SI SE TRATA DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución suscrito por sus miembros, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, en el cual deberán señalar lo siguiente:

- Si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA EMB.
- La persona que los representará, quien deberá estar facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en el evento de resultar adjudicatarios del presente proceso, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal y su responsabilidad.
- Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más.
- En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal, salvo autorización expresa de LA EMB.

Con este documento se verificará el porcentaje de participación de los miembros de los proponentes plurales en la propuesta.

5. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identidad del Representante Legal y/o su apoderado. En el caso de proponentes plurales, se deberán aportar las fotocopias de los documentos de identidad de los representantes legales de cada uno de sus integrantes".

6. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe adjuntar con su propuesta certificación donde acredite que se encuentra al día en el

pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, al Sena, al ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo previsto en la normativa vigente. Dicha acreditación deberá ser expedida por la Persona Natural que ostenta la condición de proponente, o por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal del proponente, según corresponda. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar en forma independiente el cumplimiento de sus obligaciones en materia de parafiscales.

7. CONSULTA DE ANTECEDENTES

LA EMB consultará ante la Personería de Bogotá, Procuraduría General de la Nación que el proponente y su representante no presenten antecedentes disciplinarios, ante la Contraloría General de la República que el proponente y su representante no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales y ante la Policía Nacional que el proponente y su representante no presenten antecedentes judiciales. También se consultará el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia, para verificar que el representante legal del proponente o de sus miembros en caso de ser plural, no incurra en la prohibición contenida en el artículo de la ley 1801 de 2016

Si el proponente y/o su representante presentan antecedentes disciplinarios, fiscales o judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

La EMB verificará a través del RUP que el proponente no cuente con multas, sanciones ni efectividad de garantías en los términos del Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado de la Ley 1474 de 2011.

8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación.

La propuesta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, diferente al

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001		
	FECHA DE VIGENCIA: 12-10-2017	VERSIÓN: 01	

proponente o a sus integrantes en el caso de Consorcios y Uniones Temporales, o en una garantía bancaria, y en cualquiera de los dos casos reunir los siguientes requisitos:

Beneficiario: EMPRESA METRO DE BOGOTÁ SA.

Afianzado: El proponente

Vigencia: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso.

Cuantía: El equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

A la propuesta deberá anexarse la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente junto con las condiciones generales de ésta.

En el evento de prórroga del plazo del proceso, LA EMB, tomará para determinar la vigencia de la póliza la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud LA EMB.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar expresamente los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, así: (i). La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato fuere prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. (ii). El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. (iii). La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. (iv). La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la propuesta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y deberá estar firmada por el representante del mismo.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta LA EMB y dada la importancia y cuantía del presente concurso de

méritos, los proponentes suscribirán y allegarán con su propuesta el "Compromiso Anticorrupción".

10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES — RUP:

El Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal, si el Proponente es plural, deberán presentar el Registro Único de Proponentes - RUP, vigente, con fecha de expedición máxima de 30 días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, en el cual se certifique su inscripción en dicho Registro.

Se revisará el Registro Único de Proponentes – RUP a través del perfil del proveedor en SECOP II, en caso de encontrar alguna discrepancia se solicitará el documento durante la evaluación del proceso.

5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos habilitantes financieros para participar en el presente proceso, para proponentes nacionales o extrajeros con domicilio en Colombia, serán verificados únicamente con base en la información sobre capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2017 que obra en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente.

El certificado de inscripción en el RUP deberá ser expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre de presentación de las propuestas.

En el caso de Consorcios Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Los indicadores financieros a verificar son: índice de Liquidez, índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de sus integrantes.

5.1.2.1 Índices Financieros

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:

No.	INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
1	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	PT/AT	MENOR O IGUAL 0.60

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001		
	FECHA DE VIGENCIA: 12-10-2017	VERSIÓN: 01	

2	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	AC/PC	MAYOR O IGUAL A 1.4 veces
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UO/GI	MAYOR O IGUAL A 1 veces o indeterminado

AC= Activo corriente.

PC= Pasivo corriente.

PT= Pasivo total.

AT= Activo total.

UO= Utilidad operacional.

GI= Gastos de Interés

P= Patrimonio.

Índice de Endeudamiento (IE): El endeudamiento se relaciona con las características propias de cada contratista previendo su solidez financiera durante la contratación y posterior al pago o finalización del contrato

Índice de Liquidez (IL): Esto con el fin de que cuente con recursos al momento de firmar el acta de inicio y así proceder a dar inicio a la ejecución contractual.

Razón de Cobertura de Intereses (RCI): Se calcula de la siguiente forma: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. La Entidad ha establecido con la RCI requerida garantiza que el proponente cuenta con la capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras y apalancar financieramente sus acreencia. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los proponentes que no tengan gastos de intereses cuya utilidad operacional sea positiva (cero (0) o INDETERMINADO), quedan habilitados respecto el indicador de Cobertura de Intereses.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se acreditarán de la siguiente manera:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores: Cada uno de los integrantes del oferente deberá aportar al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de

sociedad futura).

En el caso que dentro de una estructura plural, alguno de sus miembros cuente con indicador de razón de cobertura de intereses indeterminado los demás miembros de manera individual o ponderada dependiendo el número de integrantes del proponente plural.

5.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)

Se verificará a los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) Vigente de la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso.

No.	INDICADOR	ÍNDICE EXIGIDO
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	Positivo
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	Positivo

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): Con este indicador lo que se busca es medir el rendimiento generado sobre la inversión realizada por los socios en una empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros, de impuestos ni participación de trabajadores. Entre mayor sea este indicador mayor es la rentabilidad sobre los recursos propios, lo que traduce una mayor eficacia en la gestión de la empresa.

Se calcula con la siguiente fórmula: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): Con este indicador lo que se busca es medir la eficiencia o ineficiencia en la inversión de los recursos. Se calcula con la siguiente fórmula: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Tratándose de consorcios o uniones temporales, los indicadores de capacidad organizacional se validarán de la misma forma establecida que los indicadores financieros.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001		
	FECHA DE VIGENCIA: 12-10-2017	VERSIÓN: 01	

5.1.4 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Para acreditar la experiencia habilitante el proponente deberá demostrar haber ejecutado contratos, cuyos valores ejecutados sumen un valor igual o superior a 1.905 SMMLV, en máximo 6 contratos registrados en el RUP, suscritos y ejecutados después del 1º de enero de 2008 con entidades públicas y/o privadas.

Los objetos de los contratos a acreditar deberán encontrarse dentro de cualquiera de los siguientes códigos:

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	80100000	Servicios de Asesoría de Gestión
CLASES	80101500	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	80100000	Servicios de Asesoría de Gestión
CLASES	80101600	Gerencia de proyectos

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	80130000	Servicios Inmobiliarios
CLASES	80131800	Servicios de Administración Inmobiliaria

Los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante debe haber realizado alguna de las siguientes actividades elaboración de estudios de títulos; elaboración de fichas prediales con levantamientos topográficos. Debe acreditar todas las actividades sin importar si las actividades las

desarrolló en un solo contrato o en varios.

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, los oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia deberán presentar el certificado de inscripción en el RUP vigente. Los proponentes deberán relacionar la experiencia que pretenden acreditar en el Anexo Experiencia Habilitante del proponente.

Si el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de estructuras plurales, pretenden acreditar experiencia en contratos en los cuales hayan participado como integrantes de consorcios o uniones temporales, ésta experiencia será tenida en cuenta en proporción a su porcentaje de participación en la respectiva estructura plural, evento en el cual el valor del contrato a partir del cual se pretende acreditar experiencia, se calculará en la misma proporción. El porcentaje de participación en la respectiva estructura plural, en caso de que esta información no se encuentre inscrita en el RUP, deberá acreditarse presentando fotocopia del documento de constitución del respectivo Consorcio o Unión Temporal en el que se identifique el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Cuando en el presente proceso el proponente sea una estructura plural, cualquiera de sus miembros podrá acreditar la experiencia, siempre y cuando su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal constituido para participar en el presente proceso de selección sea como mínimo del cincuenta por ciento (50%) del total del contrato de consultoría. Para el efecto y en caso de que esta información no se encuentre inscrita en el RUP, el proponente deberá presentar fotocopia del documento de constitución del respectivo Consorcio o Unión Temporal, en el que se acredite el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Los contratos que se pretendan hacer valer como requisito habilitante deben ser diferentes a los adicionales requeridos como criterio de evaluación.

La EMB no aceptará autocertificaciones, entendidas como aquellas certificaciones en las cuales un proponente o un integrante de un proponente se acredita a sí mismo algún tipo de experiencia, además la EMB se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en ellas, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

La información que no pueda ser verificada en el RUP, (objeto, actividades y año de suscripción y terminación de los contratos), será verificada a través de certificaciones contractuales que el proponente deberá presentar.

Las certificaciones requeridas para acreditar la experiencia que se verificará tanto en el numeral correspondiente a Experiencia habilitante del Proponente y en los aspectos de evaluación o puntaje del

 Metro de Bogotá	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Metro de Bogotá S.A.
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001		
	FECHA DE VIGENCIA: 12-10-2017	VERSIÓN: 01	

proponente, deberán cumplir de manera general con los siguientes requisitos:

- i. Para la identificación de la experiencia en la propuesta, se deberán diligenciar los Anexos dispuestos para ello y en caso de no diligenciarlos, la EMB revisará las certificaciones en el orden en que las incluyó en la propuesta y se tendrán como presentadas para cubrir las solicitudes dispuestas en los requisitos de experiencia habilitantes y luego de puntaje o evaluación respectivamente.
- ii. Las certificaciones de experiencia que se solicitan tanto en los requisitos habilitantes como en los requisitos de puntaje deberán ser emitidas por el contratante del servicio acreditado.
- iii. Dichas certificaciones deben contener como mínimo los siguientes elementos, sin perjuicio de los requisitos específicos solicitados en cada numeral relacionado con la acreditación de experiencia en este pliego:
 - a. Nombre o razón social del Contratante
 - b. Nombre o razón social del Contratista
 - c. Objeto del contrato.
 - d. Obligaciones del contrato, (al menos las que son pertinentes para el presente proceso de contratación).
 - e. Valor del contrato. Puede corresponder al inicial junto con sus adiciones. En caso de inconsistencias entre el valor registrado en la certificación y el consignado en el RUP, se tomará como válido el del RUP.
 - f. Fecha de inicio y terminación del contrato.
 - g. Porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural, si es del caso.
- iv. La información contenida en las certificaciones podrá complementarse con aquella consignada en los contratos, actas de inicio o actas de liquidación o finales de entrega.

Para el caso de experiencia adquirida como subcontratista en proyectos públicos que contengan gestión predial, el proponente deberá presentar adicionalmente, copia del contrato o convenio principal.

5.1.4.1. Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia que no están obligados a inscribirse en el RUP, la experiencia requerida en el presente numeral, deberá acreditarse presentando cualquiera de los siguientes documentos:

- i. Certificación (s) del contrato (s) ejecutado(s), emitida por el respectivo contratante y con el lleno de los requisitos generales para la experiencia solicitados en el presente pliego o
- ii. Contrato (s) y su (s) acta (s) de liquidación, o
- iii. Contrato (s) y su (s) certificación (s) de recibo a satisfacción.
- iv. En todo caso, en los documentos diferentes a la certificación del contrato, aportados por el proponente extranjero sin domicilio en Colombia, también se deben poder identificar los

requisitos generales enlistados para la experiencia en el presente pliego.

5.2.1 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO

5.2.1.1 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

Para la ejecución de las actividades, se requiere que el proponente cuente, como mínimo con el siguiente equipo de personal:

Can t	Cargo desempeñar	Formación Académic a	Experiencia General Años ⁵	Experiencia Específica	% de dedicación mínima mensual
1	DIRECTOR DE PROYECTO Profesional Evaluable 1	Abogado y/o ingeniero catastral o geodesta / ingeniero civil / ingeniero topográfico o	15 años, para los ingenieros contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y para los abogados contados a partir de la terminación del pensum académico, debidamente certificado por la entidad educativa o a partir de la expedición del diploma de grado.	8 años como director ⁶ de proyectos donde se hayan desarrollado actividades de gestión predial	Mínimo el 75% Deberá estar presente en las reuniones y/o comités, en la toma de decisiones y cuando la EMPRESA lo requiera
1	COORDINADOR JURÍDICO Profesional Evaluable 2	ABOGADO	7 años contados a partir de la terminación del pensum académico	5 años como coordinador ⁷ jurídico de proyectos	100%

⁵ La experiencia general en años, no se deberá acreditar con certificaciones sino con los requisitos descritos para cada profesión como lo indica el cuadro anterior

⁶ La EMB aceptará experiencia en cargos denominados de manera diferente a *director*, siempre que las actividades acreditadas den cuenta de las labores de dirección o gerencia de proyectos donde se haya requerido gestión predial.

⁷ La EMB aceptará experiencia en cargos denominados de manera diferente a *coordinador jurídico*, siempre que las actividades acreditadas den cuenta de las labores de coordinación de aspectos relacionados con la elaboración de estudios de títulos de proyectos donde se haya requerido gestión predial.

 Metro de Bogotá	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001		
	FECHA DE VIGENCIA: 12-10-2017	VERSIÓN: 01	

			debidamente certificado por la entidad educativa o a partir de la expedición del diploma de grado.	donde se hayan desarrollado actividades de gestión predial.	
1	COORDINADOR TÉCNICO Profesional Evaluable 3	Ingeniero catastral o geodesta / ingeniero civil / ingeniero topográfico o o afines.	7 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	5 años como coordinador ⁸ técnico de proyectos donde se hayan desarrollado actividades de gestión predial.	100%
1	INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA	Ingeniero catastral o geodesta	5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia en gestión predial mínima de 3 años para entidades públicas o privadas	100%
3	ABOGADO EXPERTO EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE TÍTULOS	Abogado	5 años contados a partir de la terminación del pensum académico debidamente certificado por la entidad educativa o la expedición del diploma de grado.	Experiencia en elaboración de estudios de títulos mínima de 3 años para entidades públicas o privadas	100%
1	INGENIERO TOPOGRÁFICO	Ingeniero topográfico o o	5 años contado a partir de la expedición de la	Experiencia en elaboración de levantamiento	100%

⁸ La EMB aceptará experiencia en cargos denominados de manera diferente a *coordinador técnico*, siempre que las actividades acreditadas den cuenta de las labores de coordinación de aspectos relacionados con la elaboración de levantamientos topográficos, fichas prediales y actualización de cabida y linderos, de proyectos donde se haya requerido gestión predial.

 Metro de Bogotá	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001		
	FECHA DE VIGENCIA: 12-10-2017	VERSIÓN: 01	

		Tecnólogo en topografía	tarjeta profesional	s topográficos urbanos mínima de 3 años para entidades públicas o privadas	
4	COMISIONES DE TOPOGRAFÍA				100%
1	PROFESIONALES SST (HSE)	Profesional en ingeniería, Seguridad y Salud en el Trabajo o áreas afines con la actividad a desarrollar	2 años a partir de la expedición de la licencia en SST vigente	2 años en actividades de gestión predial o proyectos de infraestructura, luego de expedida la licencia.	20%

Nota: Este es el equipo mínimo requerido, sin embargo, el contratista deberá garantizar el personal adicional necesario para la correcta ejecución del objeto contractual.

El proponente deberá presentar con la oferta solo los documentos de los profesionales evaluables, es decir el director y los dos coordinadores, los demás perfiles deberán suscribir las cartas de compromiso de cada uno de los profesionales mínimos requeridos. Las hojas de vida de los mismos deberán ser presentadas y aprobadas por el supervisor del contrato en la suscripción del acta de inicio.

NOTA: El contratista se compromete a realizar la consultoría con el equipo mínimo de trabajo solicitado y todo aquel personal de apoyo adicional suficiente, idóneo y necesario para la completa ejecución del cumplimiento del contrato, sin que esto genere costo adicional para la empresa.

Del profesional evaluable debe presentar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida del profesional junto con los soportes de estudios (copia de los diplomas o actas de grado) y de experiencia laboral relacionada con el perfil.
2. Copia de la matrícula profesional y certificación de vigencia e inexistencia de sanciones de la

Versión impresa "NO CONTROLADA", verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

 Metro de Bogotá	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001		
	FECHA DE VIGENCIA: 12-10-2017	VERSIÓN: 01	

misma expedida por la autoridad competente.

3. En caso que de obtención de títulos en exterior se deberán presentar los documentos de convalidación de éste expedidos por el Ministerio de Educación.
4. Comunicación suscrita por cada uno de los profesionales que integrará el equipo de trabajo, mediante la cual autorizan al proponente para presentar su hoja de vida al presente proceso de selección, así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento que no están incurso en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales aplicables a quienes celebran contratos con el Estado, ni se encuentran incurso en conflicto de intereses descritos para el presente proceso. Adicionalmente, debe declarar que no ha sido sancionado por la lonja o gremio que lo presenta en el proceso, ni por cualquier otro gremio o lonja, o por alguna autoridad de autorregulación, por incumplimiento de las obligaciones y deberes a los que hace referencia los artículos 8 a 20 de la Ley 1673 de 2013 o por violación de cualquier código de ética. (Formato)

Las certificaciones requeridas para acreditar la experiencia que se verificará tanto en el numeral correspondiente a Experiencia habilitante del equipo de trabajo y en los aspectos de evaluación o puntaje del equipo de trabajo, deberán cumplir de manera general con los siguientes requisitos:

- i. Para la identificación de la experiencia en la propuesta, se deberán diligenciar los Anexos dispuestos para ello y en caso de no diligenciarlos, la EMB revisará las certificaciones en el orden en que las incluyó en la propuesta y se tendrán como presentadas para cubrir las solicitudes dispuestas en los requisitos de experiencia habilitantes y luego de puntaje o evaluación respectivamente.
- ii. Las certificaciones de experiencia que se solicitan tanto en los requisitos habilitantes como en los requisitos de puntaje deberán ser emitidas por el contratante del servicio acreditado.
- iii. Dichas certificaciones deben contener como mínimo los siguientes elementos, sin perjuicio de los requisitos específicos solicitados en cada numeral relacionado con la acreditación de experiencia en este pliego:
 - a. Nombre o razón social del Contratante
 - b. Nombre o razón social del Contratista
 - c. Objeto del contrato.
 - d. Si dentro del objeto contractual no se hace referencia a la elaboración de avalúos comerciales corporativos, la certificación deberá contener las Obligaciones del contrato, (al menos las que son pertinentes para el presente proceso de contratación).
 - e. Fecha de inicio y terminación del contrato. No se aceptarán traslajos en las fechas de ejecución.
 - f. La información contenida en las certificaciones podrá complementarse con aquella consignada en los contratos, actas de inicio o actas de liquidación o finales de entrega.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001		
	FECHA DE VIGENCIA: 12-10-2017	VERSIÓN: 01	

- g. En caso de que las certificaciones de experiencia profesional se refieran a la participación del profesional en proyectos o contratos ejecutados para terceros, siempre que la EMB lo solicite, el proponente deberá allegar los contratos que permitan determinar que el objeto contractual es acorde a la experiencia solicitada.

- iv. Se debe anexar los contratos que se encuentren descritos en las certificaciones con la finalidad de constatar que el objeto y las actividades se encuentran enmarcadas dentro de los proceso de gestión predial.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, no serán tenidas en cuenta.

El proponente podrá certificar la experiencia del profesional, siempre y cuando, ésta haya sido adquirida estando al servicio del proponente.

Cuando una certificación laboral sea expedida en idioma diferente al español, deberá acompañarse de traducción simple en la misma, sin menoscabo de la interpretación que la EMB S.A., haga de los contenidos registrados en el documento fuente original.

Si dentro del personal presentado por la empresa existen extranjeros, estos deben dominar el idioma español y cumplir con toda la normatividad legal para ejercer la profesión y actividades laborales en el país.

Ninguna persona del equipo de trabajo puede participar en más de un rol.

El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la EMB S.A. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a la EMB S.A.

5.2.2. VINCULACIÓN DE PERSONAL PROVENIENTE DE LA POBLACIÓN VULNERABLE RESIDENTE EN BOGOTÁ.

En desarrollo de lo establecido en la Directiva No 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., por la cual se democratiza la contratación de Bogotá D.C., la Empresa Metro de Bogotá S.A. pone en consideración del contratista, la posibilidad de vincular población beneficiaria de la Directiva 001 de 2011, para la ejecución del presente contrato y en consecuencia, de conformidad con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, para este tipo de proceso el contratista puede requerir de personal

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001		
	FECHA DE VIGENCIA: 12-10-2017	VERSIÓN: 01	

beneficiario según la Directiva 001 de 2011, para la ejecución del objeto del contrato y que la puede vincular laboral o contractualmente de acuerdo con la consulta que realice el Proponente en la Base de Datos dispuesta por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

5.3 FACTORES DE EVALUACIÓN

Una vez se determinen las propuestas hábiles, (capacidad jurídica, experiencia, financiera y organizacional) y que cumplan con los requisitos técnicos mínimos, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios, sobre un total máximo de **MIL (1000)** puntos.

CRITERIO DE ASIGNACIÓN				PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia Especifica Adicional Puntuable del Proponente				300
Equipo Profesional Evaluable	Formación Académica Adicional Puntuable			190
	Experiencia Especifica Adicional Puntuable			400
Apoyo a la Industria Nacional				100
Proponentes con trabajadores con discapacidad				10
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE				1000

PUNTAJE MÍNIMO: Se considerarán elegibles únicamente aquellos proponentes que mínimo hayan obtenido un puntaje igual o superior al 50% del puntaje establecido en cada uno de los ítem a) y b). Es decir: a) Experiencia Especifica Adicional Puntuable del Proponente (150) + b) Experiencia Especifica Adicional Puntuable Equipo Profesional Evaluable (200) = 350 PUNTOS.

5.4.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar con su propuesta y al momento del cierre, la documentación que a continuación se expone, con el fin de obtener el puntaje correspondiente. Se debe tener en cuenta que los requisitos de calificación no son susceptibles de subsanación.

El puntaje máximo de 300 puntos se asignará de la siguiente manera:

- a) Presentación de experiencia adicional por componentes:
 - Se asignarán 150 puntos al proponente que acredite un contrato con actividades de elaboración de estudios de títulos; adicional y diferente a los acreditados en la experiencia habilitante.
 - Se asignarán 150 puntos al proponente que acredite un contrato actividades de elaboración

de fichas prediales, levantamientos topográficos adicional y diferente a los acreditados en la experiencia habilitante.

b) Presentación de experiencia adicional integral:

Para el caso de los proponentes que acredite haber suscrito 1 contrato con actividades de elaboración de estudios de títulos, elaboración de fichas prediales, levantamientos topográficos; adicional a los descritos en la experiencia habilitante, la EMB asignará 300 puntos.

La EMB no aceptará autocertificaciones, entendidas como aquellas certificaciones en las cuales un proponente o un integrante de un proponente se acredita a sí mismo algún tipo de experiencia, además la EMB se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en ellas, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

5.4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL PUNTUABLE DEL EQUIPO PROFESIONAL EVALUABLE. MÁXIMO 600 PUNTOS

El proponente deberá acreditar con su propuesta y al momento del cierre, la documentación que a continuación se expone, con el fin de obtener el puntaje correspondiente. Se debe tener en cuenta que los requisitos de calificación no son susceptibles de subsanación.

IDENTIFICACIÓN PERSONAL EVALUABLE	CARGO	PUNTAJE	
		Formación Académica	Experiencia Específica
PROFESIONAL EVALUABLE 1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	100	200
PROFESIONAL EVALUABLE 2	COORDINADOR JURÍDICO	50	100
PROFESIONAL EVALUABLE 3	COORDINADOR TÉCNICO	40	100
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		190	400

Equivalencias: Para la evaluación de la Formación académica, la EMB permitirá obtener el puntaje respectivo, acreditando a cambio de los títulos exigidos, experiencia de los profesionales evaluables, adicional a la acreditada para Experiencia Específica Habilitante y Experiencia Específica de puntaje, de la siguiente manera:

a) Por la acreditación de estudios de postgrado en Gestión Territorial y/o Avalúos y/o Sistemas de Información Geográfica y/o Derecho Urbano y/o Planeación Territorial en la modalidad de

 Metro de Bogotá	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001		
	FECHA DE VIGENCIA: 12-10-2017	VERSIÓN: 01	

ESPECIALIZACIÓN:

- i. Dos (2) años de experiencia profesional adicionales a los de experiencia específica habilitante y de experiencia específica de puntaje;
- b) Por la acreditación de estudios de postgrado en Gestión Territorial y/o Avalúos y/o Sistemas de Información Geográfica y/o Derecho Urbano y/o Planeación Urbana y Regional en la modalidad de MAESTRÍA O DOCTORADO:
 - i. Tres (3) años de experiencia profesional adicionales a los de experiencia específica habilitante y de experiencia específica de puntaje;

Cuando se pretendan hacer valer estas equivalencias el proponente deberá indicar cuáles certificaciones o documentos aporta para acreditar las equivalencias en cada profesional

Dentro del contexto anterior se asignará el TOTAL del puntaje al proponente que presente el profesional, en cualquiera de los perfiles evaluables, que cumplan con los requisitos definidos en los numerales siguientes, bajo el entendido que aquel proponente que en su conjunto presente los profesionales con la mayor calificación, cuenta con un equipo de trabajo con amplia y suficiente capacidad técnica (formación académica y experiencia específica) en éstas áreas y especialidades, lo cual garantiza la correcta ejecución de las actividades a contratar.

Para la acreditación de la formación académica adicional se asignará el mayor puntaje al proponente que presente el profesional, en cualquiera de los perfiles evaluables, formación académica adicional en la modalidad de postgrado o maestría, a la cual se le asignará puntaje de la siguiente forma:

5.4.2.1.1 PROFESIONAL EVALUABLE 1 – DIRECTOR DE CONSULTORÍA

- FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL – MÁXIMO 100 PUNTOS

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Gestión Territorial y/o Avalúos y/o Sistemas de Información Geográfica y/o Especialización Geomántica y/o Derecho Urbano y/o Planeación Territorial/ derecho de tierras, derecho notarial y registral/ derecho administrativo que son formaciones académicas idóneas para desarrollar el objeto a contratar en la modalidad de ESPECIALIZACIÓN. Ó	50
Por la acreditación de estudios de postgrado en el área de: área de Gestión Territorial y/o y/o Derecho Urbano y/o Planeación Urbana y Regional/Geografía/derecho de tierras, derecho notarial y registral, / derecho administrativo/Maestría en Derecho (con la correspondiente certificación de	100

profundización en Derecho Urbano o administrativo) / maestría en ciencias de la información y las comunicaciones con la correspondiente certificación de profundización en geomática/ maestría en administración de tecnologías de información con la correspondiente certificación de profundización en geomática en el área que son formaciones académicas idóneas para desarrollar el objeto a contratar, en la modalidad de MAESTRÍA O DOCTORADO

Aplican las equivalencias mencionadas.

• **EXPERIENCIA ADICIONAL - MÁXIMO 200 PUNTOS**

Empresa Metro de Bogotá, valorará la experiencia específica adicional a la mínima requerida acreditada, con la cual se le asignará el siguiente puntaje.

PROFESIONAL	REQUISITOS	PUNTAJE
DIRECTOR DE CONSULTORÍA	El proponente que cumpliendo la experiencia habilitante mínima requerida, acredite una experiencia específica ADICIONAL del Profesional Evaluable 1, mayor a dos (2) años, Ó	200 Ó
	El proponente que cumpliendo la experiencia habilitante mínima requerida, acredite una experiencia específica ADICIONAL del Profesional Evaluable 1, entre uno (1) y dos (2) años, Ó	100 Ó
	El proponente que cumpliendo la experiencia habilitante mínima requerida, acredite una experiencia específica ADICIONAL del Profesional Evaluable 1, entre seis (6) meses y menor a un (1) año	50 Ó

5.4.2.1.2. PROFESIONAL EVALUABLE 2- COORDINADOR JURÍDICO

• **FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL – MÁXIMO 50 PUNTOS**

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Gestión Territorial y/o Avalúos y/o Sistemas de Información Geográfica y/o Especialización Geomática y/o Derecho Urbano y/o Planeación Territorial/ derecho de tierras, derecho notarial y registral/ derecho administrativo que son formaciones académicas idóneas para desarrollar el objeto a contratar en la modalidad de ESPECIALIZACIÓN Ó	25 Ó
Por la acreditación de estudios de postgrado en el área de: área de Gestión	50

Territorial y/o y/o Derecho Urbano y/o Planeación Urbana y Regional/Geografía/derecho de tierras, derecho notarial y registral, / derecho administrativo/Maestría en Derecho (con la correspondiente certificación de profundización en Derecho Urbano o administrativo) / maestría en ciencias de la información y las comunicaciones con la correspondiente certificación de profundización en geomática/ maestría en administración de tecnologías de información con la correspondiente certificación de profundización en geomática en el área que son formaciones académicas idóneas para desarrollar el objeto a contratar. en la modalidad de MAESTRÍA O DOCTORADO

Ó

Aplican las equivalencias mencionadas.

• **EXPERIENCIA ADICIONAL - MÁXIMO 100 PUNTOS**

Empresa Metro de Bogotá, valorará la experiencia específica adicional a la mínima requerida acreditada, con la cual se le asignará el siguiente puntaje.

PROFESIONAL	REQUISITOS	PUNTAJE
COORDINADOR JURÍDICO	El proponente que cumpliendo la experiencia habilitante mínima requerida, acredite una experiencia específica ADICIONAL del Profesional Evaluable 2, más de un (1) año hasta dos (2). Ó	100 Ó
	El proponente que cumpliendo la experiencia habilitante mínima requerida, acredite una experiencia específica ADICIONAL del Profesional Evaluable 2, de siete (7) meses hasta un (1) año. Ó	50 Ó
	El proponente que cumpliendo la experiencia habilitante mínima requerida, acredite una experiencia específica ADICIONAL del Profesional Evaluable 2, seis (6) meses. Ó	25

5.4.2.1.3 PROFESIONAL EVALUABLE 3- COORDINADOR TÉCNICO

• **FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL – MÁXIMO 100 PUNTOS**

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Gestión Territorial y/o Avalúos y/o Sistemas de Información Geográfica y/o Especialización Geomática y/o Derecho Urbano y/o Planeación Territorial/ derecho de tierras, derecho notarial y registral/ derecho administrativo que son formaciones académicas idóneas para desarrollar el objeto a contratar en la modalidad de ESPECIALIZACIÓN Ó	25
Por la acreditación de estudios de postgrado en el área de: área de Gestión	50

Territorial y/o y/o Derecho Urbano y/o Planeación Urbana y Regional/Geografía/derecho de tierras, derecho notarial y registral, / derecho administrativo/Maestría en Derecho (con la correspondiente certificación de profundización en Derecho Urbano o administrativo) / maestría en ciencias de la información y las comunicaciones con la correspondiente certificación de profundización en geomática/ maestría en administración de tecnologías de información con la correspondiente certificación de profundización en geomática en el área que son formaciones académicas idóneas para desarrollar el objeto a contratar, en la modalidad de MAESTRÍA O DOCTORADO

Aplican las equivalencias mencionadas.

• **EXPERIENCIA ADICIONAL - MÁXIMO 100 PUNTOS**

Empresa Metro de Bogotá, valorará la experiencia específica adicional a la mínima requerida acreditada, con la cual se le asignará el siguiente puntaje.

PROFESIONAL	REQUISITOS	PUNTAJE
COORDINADOR TÉCNICO	El proponente que cumpliendo la experiencia habilitante mínima requerida, acredite una experiencia específica ADICIONAL del Profesional Evaluable 3, de un (1) año hasta dos (2).	100
	El proponente que cumpliendo la experiencia habilitante mínima requerida, acredite una experiencia específica ADICIONAL del Profesional Evaluable 3, más de siete (7) meses hasta un (1) año.	50
	El proponente que cumpliendo la experiencia habilitante mínima requerida, acredite una experiencia específica ADICIONAL del Profesional Evaluable 3, seis (6) meses.	25

5.4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará hasta 100 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional o por existencia de trato nacional, el cual se asignará en los siguientes términos:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
------------------------------------	---------

 Metro de Bogotá	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001		
	FECHA DE VIGENCIA: 12-10-2017	VERSIÓN: 01	

Ofrece bienes y servicios 100% nacionales, o aplica tratado internacional o principio de reciprocidad respecto de aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratado internacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.	100 puntos
Ofrece bienes y servicios extranjeros con componente nacional por la incorporación de componente colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos.	50 puntos
Ofrece bienes y servicios extranjeros sin tratado internacional o principio de reciprocidad	0 puntos

Para acreditar el presente requisito el proponente deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal, donde se indique que la firma que representa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y que dicha información es totalmente cierta y puede ser verificada.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus miembros deberá acreditar el requisito.

5.4.4 PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Se asignarán 10 puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos definidos en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018:

"...1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección..."

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001		
	FECHA DE VIGENCIA: 12-10-2017	VERSIÓN: 01	

Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.3 PROPUESTA ECONÓMICA

La verificación de la consistencia de la propuesta económica y la adjudicación o la declaratoria de desierto del proceso, se efectuará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las propuestas económicas se deberán presentar respecto de los valores unitarios para los cuadernillos tipo 1 y 2, los cuales no podrán superar los valores de referencia descritos en la forma de pago. Las ofertas económicas que superen los valores indicados serán rechazadas.
- Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales.

Las ofertas económicas deberán incluir el valor del IVA y demás impuesto tasas y contribuciones, nacionales o territoriales a que haya lugar.

6. Análisis de Riesgos:

Se anexa la matriz de riesgos

7. Garantías que la entidad estatal contemple exigir en el Proceso de Contratación.

La Empresa Metro de Bogotá S.A considera los siguientes riesgos, susceptibles de ser amparados a través de los mecanismos de cobertura previstos en el Decreto 1082 de 2015:

1. Incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA señaladas en el contrato
2. Incumplimiento por el CONTRATISTA de las obligaciones relacionadas con salarios y prestaciones sociales e
3. indemnización del personal que utilice en la ejecución del contrato a celebrar.

EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, con ocasión de la ejecución del contrato, y para ello deberá constituir a favor del contratante, garantía única para Entidades Estatales, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001		
	FECHA DE VIGENCIA: 12-10-2017	VERSIÓN: 01	

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un valor equivalente a 400 SMMLV, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato. Las pólizas deberán constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, del Decreto 1082 de 2015.

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución y tres (3) años más, valor y plazo que se ajustan a lo señalado en el reglamento.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el CONTRATISTA requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y permitirá cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el CONTRATISTA garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

El plazo de tres (3) años señalado para esta garantía, está en concordancia con los tiempos de garantía que la ley laboral establece para reclamaciones y en el mercado se encuentran para los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha la fecha de terminación del contrato.

8. Acuerdos Comerciales: (No aplica para contratación directa)

PAIS	ESTADO	LISTA POSITIVA	UMBRAL	EXCLUSIÓN O EXCEPCIÓN	CONTRATACIÓN CUBIERTA
Chile	SI	SI	SI	SI	NO
El Salvador	SI	SI	SI	NO	SÍ
Guatemala	SI	SI	SI	NO	SÍ
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

9. Estudios y Diseños: (si aplica)

Aprobados:	Si	No Aplica
------------	----	-----------

 Metro de Bogotá	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001		
	FECHA DE VIGENCIA: 12-10-2017	VERSIÓN: 01	

Actualizados:	Si	No
---------------	----	----

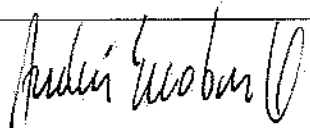
10. Supervisión e Interventoría Contractual:

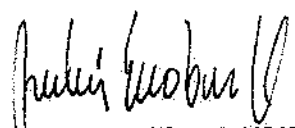
La Supervisión del presente contrato, estará a cargo del Gerente General o a quien este designe.

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

11. Análisis Económico del Sector:

Se anexa el estudio del sector

Elaborado por	Aprobado por
Firma: Paola Troilo Vitta Abogada Contratista Subgerencia de Gestión de Suelo	Firma: ANDRES ESCOBAR URIBE Gerente General
	


ANDRES ESCOBAR URIBE
Gerente General

Proyectó: Paola Troilo Vitta - Contratista de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario.
Norman Eduardo Ortiz – Subgerente de Captura de Valor. 